

Afianzadora ASERTA, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero ASERTA.
RFC: AAS9207314T7
Periférico Sur 4829, Piso 9
Col. Parques del Pedregal
México 14010, D.F.
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3476-01978-5
Código de Seguridad: +8MGrL8
Folio: 1483770
Monto de la fianza: \$9,443.96
Monto de este movimiento: \$9,443.96

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 30 de Abril de 2015
Movimiento: Emisión
Fiado: ABEL ARNULFO DOMINGUEZ TALAMANTE

Moneda: MXN
Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora. Ante: MUNICIPIO DE AHOME Y/O TESORERÍA MUNICIPAL DE AHOME

PARA GARANTIZAR POR ABEL ARNULFO DOMINGUEZ TALAMANTE, CON DOMICILIO EN: CALLE PARQUE SINALOA NO. 427 ORIENTE FRACC. EL PARQUE, LOS MOCHIS, SINALOA, EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DEL CONTRATO EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO ASI COMO LA BUENA CALIDAD DE LAS OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIO UNITARIO NO. CONT-DGOP-DC-056-15 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2015, QUE CELEBRO CON EL MUNICIPIO DE AHOME, CON UN IMPORTE DE \$ 94,439.66 (NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 65 /100 M. N.), MAS I. V. A., PARA REALIZAR LA OBRA CONSISTENTE EN: REHABILITACION DE TECHUMBRE METALICA EXISTENTE EN LA ESCUELA PRIMARIA "VICENTE SUAREZ" UBICADA EN EL EJIDO SAN ISIDRO, SINDICATURA DE HIGUERA DE ZARAGOZA, MUNICIPIO DE AHOME, SINALOA.

A) QUE SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA LEY DE OBRAS PUBLICAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, EL REGLAMENTO VIGENTE Y EN LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACION Y EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS, PARA LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL, B) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TERMINOS DEL PRESENTE CONTRATO Y SERA A FAVOR DEL "MUNICIPIO DE AHOME Y/O TESORERIA MUNICIPAL DE AHOME", C) QUE LA FIANZA CONTINUARA VIGENTE EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA Y ESPERA AL DEUDOR, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN, AUN CUANDO HAYAN SIDO SOLICITADAS Y AUTORIZADAS EXTEMPORANEAMENTE, D) ESTA FIANZA PERMANECERA VIGENTE DESDE SU FECHA DE EXPEDICION Y DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN POR PARTE DE EL CONTRATISTA O DE EL CONTRATANTE HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCION DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE TAL FORMA QUE SU VIGENCIA NO SE PODRA ACOTAR EN RAZON DEL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO O FUENTES DE LAS OBLIGACIONES, E) LA FIANZA SE CANCELARA CUANDO EL CONTRATISTA HAYA CUMPLIDO CON TODAS LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, SIENDO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD POR ESCRITO DE EL CONTRATANTE, SIN CUYO REQUISITO NO PROCEDERA LA CANCELACION DE LA PRESENTE FIANZA Y EN CONSECUENCIA CONTINUARA VIGENTE, F) QUE LA INSTITUCION AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTICULOS 94, 95, 120, 178, 273, 280 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL DIA 04 DE ABRIL DE 2013 Y EN VIGOR A PARTIR DEL DIA 04 DE ABRIL DE 2015, G) LA FIANZA GARANTIZA LA EJECUCION TOTAL DE LOS TRABAJOS, ASI COMO LA BUENA CALIDAD DE LOS MISMOS Y RESPONDER POR VICIOS OCULTOS, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES QUE RIGEN EN ESTA MATERIA, EL CONTRATISTA A EFECTO DE MANTENER ACTUALIZADAS LAS FIANZAS A FAVOR DE EL CONTRATANTE DEBERA

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es válida para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

JESUS ANDRES MARTINEZ RODRIGUEZ



DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN

Firma Digital: H9C3AHe+...
Firma: Firmant: ...
Certificado: 0000010009900005001, Prestador de Servicios de Certificación: Ceroban

LÍNEA DE VALIDACIÓN



Afianzadora ASERTA, S.A. de C.V.,
Grupo Financiero ASERTA.
 RFC: AAS920731477
 Periférico Sur 4829, Piso 9
 Col. Parques del Pedregal
 México 14010, D.F.
 Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 3476-01978-8
Código de Seguridad: +8MGnLE
Folio: 1488770
Monto de la fianza: \$9,443.96
Monto de este movimiento: \$9,443.96

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: México D.F., 30 de Abril de 2015

Movimiento: Emisión

Fiado: ABEL ARNULFO DOMINGUEZ TALAMANTE

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Afianzadora ASERTA, S.A. DE C.V., Grupo Financiero ASERTA, en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora. Ante: MUNICIPIO DE AHOME Y/O TESORERIA MUNICIPAL DE AHOME

PRESENTAR ANTE ESTA, LOS DOCUMENTOS QUE DEMUESTREN LA RENOVACION DE LAS GARANTIAS, EN TODOS LOS CASOS EN QUE SE LE AUTORICE PRORROGA DE LA VIGENCIA DE LOS ACTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TERMINOS DE LEY, LA FIANZA MENCIONADA ESTARA HASTA UN AÑO DESPUES DE LA RECEPCION TOTAL DE LOS TRABAJOS POR EL CONTRATANTE PARA RESPONDER TANTO DE LOS DEFECTOS DE CONSTRUCCION, VICIOS OCULTOS Y CALIDAD DE CONSTRUCCION, COMO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE RESULTE A CARGO DE EL CONTRATISTA Y A FAVOR DE EL MUNICIPIO DE AHOME Y/O TESORERIA MUNICIPAL DE AHOME, DERIVADAS DEL CONTRATO, EN ESTE ULTIMO CASO, LA FIANZA CONTINUARA VIGENTE HASTA QUE EL CONTRATISTA CORRIJA LOS DEFECTOS Y SATISFAGA LAS RESPONSABILIDADES.

EL BENEFICIARIO DE LA FIANZA PODRA FORMULAR EL REQUERIMIENTO O RECLAMACION DE ESTA PÓLIZA, EN LOS TERMINOS PACTADOS EN LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 174 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

LA INSTITUCION DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA FIANZA, AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION PREVISTO EN EL ARTICULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y DE CONFORMIDAD CON LAS BASES QUE FIJE EL REGLAMENTO DE ESTE ARTICULO. FIANZA EMITIDA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS. FIN DE TEXTO



PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx
CLAUSULAS IMPORTANTES AL REVERSO DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito sin cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA AFIANZADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO ASERTA, emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA AFIANZADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN
 JESUS ANDRÉS MARTINEZ RODRIGUEZ

LÍNEA DE VALIDACIÓN

Firma Digital: JESUS ANDRES MARTINEZ RODRIGUEZ, Serie Certificada: 000001000099000005001, Prestador de Servicios de Certificación: Autoridad Certificadora Ce-coban